

Fletamento

Kuquisaca

Canossa

En la ciudad de la plata provincia de
cordoba. de Peru en el dia de
mes de junio de 1652. ante mi el nro
Cario de blanco ofi. de la ynquisicion
y de los castigos de nro señorio Pedro
de perraca mercader residente
en ella y quien go. notario de fee
y conofico y otorgo y mandado de
dicho enupoder. realmente y confeso
de don miguel de clalar leproso
de blanco Tribunal de la ynquisicion
de la ciudad de los rios. dos mill y quatro
cientos pl. y no otras tantas piezas de
dos mill e no noventa la braca de
tiempo de l. griv. quisitador de la d. d.
quien por leyetas y boquata
cientos. En la manera siguiente que es
conne de carencia de la para con los
quales son y pertenecen a los d. d. Tribunal
y los muy y justos r. y nquisidores apostolicos
de la quien lo remite dho d. mig. de clalar
de los pl. que alabado Cocantes. Año d.
Tribunal de la canonjia supressa de la t.
y gloria de bauer. y de la cenda de la cap.
fra d. oforio de quiniones y de los dho. 2400
de feridos Año d. de perraca se da y entregado
a los arribolunad. y lo de nro señorio por
no parecer de present. Remunio la
excepcion y ley de la no numerada pe
cunia p. nro y paga como en ella y en
cada una de ellas se contiene y como en
Oregado de los d. d. pl. en las dhas piezas
y como de nro señorio se obliga de ellas
en de presente b. de para p. nro de
partida sin d. b. de nro a nro parte m.

Ad 17/44

652

Ala Ing
2000

Los 20 - p dellos
en moneda del go
del S. Presidente
por Recellar

Los 400 p en
moneda antigua
de 26 Reales

Amas

250p - 20150p
de moneda del
tpo del dho. Pres.

For Resellar,

Los Loops de
Glomeda de
areis Reales.

Rector, con
 el C. Ino Gar
 Mar. Quicas

flete,
al por cientos
de todo.

SO-AD

CA: 17

Do: 45

$$F_s: 2$$

[illegible]

Los ympos parras en lumbos de
yndios de modo que por su derribo no
se cubre a bexa ninguna y en lo
demas van por cuenta. y luego de
Agosson y quien pertenece los que
del Ensayo como baxos fijos
para lo qual y como lo demas men
sionados y cumplimientos desta effluja
obligo supersona cuienes. auidos
por causa de poder alas Indias
y luego de fumag. y que esta causa
que van de un lumbos a un fijo
de someris para que a ello y luego
se compelan y apremien y como si fuesen
por sentencia dada en la porzada
de bre lo que la renuncio las leyes
de fuero general y de rector de ella
y la que la pro line y asilo otorgo
y como siendo de los segun ma
rino y ablo de la zona y aluador
de cada uno de los indios en esta
de la de pedraza = Antemio Josep
gomey de maraño notario de re
ta. off. Conculca con el origin
que en mi poder queda = Ensey
Dimorio de maraño = Josep gomey
de maraño notario de re. off.

+ En 10 de Nou de 652 se dio Recibo al
dho P de Pedraza de los 2065 of Conten
en este fletam en esta manera Los 2010 of de
moneda de lopo del Pres de los Chaucas que con
43 of de moneda de sedes contaron de u. fle
tes a la onde 2 por 2 a duraron los 2015 of
y de la a la dho de fletam del dho gener
de moneda = Los 490 of de moneda antigua

Capado en la cuenta del año de 1654 -
 19 =

Le a b N que con top de chaplaca sedes con
 denus fletos a los dñs por la su laron
 Lo 500p de dha moneda de asis q asimismo
 contiene e fletam =

N^o 10
 Suquira = 1652 = De Pedraia

Plata = fletamento = + fletos de 2 dñs
 no de 1652

de 20650p = De 10 de 1652

ciuo de con dñs de chalan
 Receptor de aquella Ciudad. y garraone
 la yndistribucion es la siguiente

+ a la 1^a + Lo 1 - 20150p en m labr ent podic
 + Lo 1 1500p. en m de a 6. p. 1

261960p de 2 - 1831p
 2013924dab. 294p

= 213194
 Distribucion =

Mon del dño Monedas. Liguado de
 del Prens. e. aniquade conador. f
 van verellar avar. dñs fletos -

+ Al dñs de f. 20000p 4400p 10960p
 fletos = 40p fletos 8 0392p

10960p = 0392p = 20352p

+ Al dñs. Ing. San Blas 1150p 1100p 1147p
 fletos - 3p fletos 2p 0098p

= 1147p = 0098p = 0245p